

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

251**MADRID NÚMERO 31**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.833 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Jiménez de la Vega, don Fernando Vicente Paricio y don Ernesto Fernández Pérez, contra la empresa “Rizo Industrial Metálicas, Sociedad Limitada”, don José María del Carré Díaz Gálvez y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia número 182 de 2010:

Vistos los anteriores preceptos y en nombre de Su Majestad el Rey.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a “Rizo Industrial Metálicas, Sociedad Limitada”, y a don José María del Carré Díaz Gálvez, en calidad de administrador concursal, a abonar:

A don Luis Jiménez de la Vega la cuantía de 24.599,59 euros en concepto de salario, así como el 10 por 100 en concepto de mora.

A don Ernesto Fernández Pérez la cuantía de 37.193,87 euros en concepto de salario, así como el 10 por 100 en concepto de mora.

A don Fernando Vicente Paricio la cuantía de 29.711,23 euros en concepto de salario, así como el 10 por 100 en concepto de mora.

Y que debo absolver al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena en la cuenta designada al efecto, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros, ambas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta abierta a tal efecto, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Luis Jiménez de la Vega, don Fernando Vicente Paricio, don Ernesto Fernández Pérez, “Rizo Industrial Metálicas, Sociedad Limitada”, don José María del Carré Díaz Gálvez y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.483/10)